

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001/2022

ACTUALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS Y/O INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y MERCADOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE "APOYO A LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS A NIVEL NACIONAL"

VISTOS:

El informe técnico INF/IPD-SA/FATDMFBN/0192-2022, que propone la actualización de instrumentos de recolección y análisis de información técnica del proyecto de asistencia técnica y mercados del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas a Nivel Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 405. El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que el párrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, señala "El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que el Numeral 1 del Artículo 407 del Texto Constitucional, como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado la de: "Priorizar la Soberanía y Seguridad Alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano".

Que el Artículo 12 de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, dispone las políticas de Revolución Productiva Comunitaria en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con Soberanía Alimentaria para la implementación del proceso de la revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Artículo 16 de la Ley 144, dictamina que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que el Párrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 144, establece que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la producción y productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautelen la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria.

Que el Artículo 2, de la Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021, Plan de desarrollo Económico y Social 2021-2025 aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", que en anexo forma parte integrante de la presente Ley, mismo que señala como Meta 2, establecida en el Tercer Eje "Seguridad Alimentaria con Soberanía, Promoción de Exportaciones con valor Agregado y Desarrollo Turístico", la de diversificar e incrementar la productividad agropecuaria para el abastecimiento del mercado interno industrialización con sustitución de importaciones, con miras a la exportación con valor agregado teniendo el de "contar con mayor producción y productividad con diversificación de la producción agrícola para la industria y provisión de alimentos, considerando la economía plural" y, como una de sus acciones "implementar estrategias que mejoren la productividad a través del acceso a insumos de producción, crédito y otros servicios".

Que uno de los objetivos de la Agenda Patriótica 2025, es lograr la Soberanía Alimentaria a través de la construcción de saber alimentarse para vivir bien, que se define como “alcanzar la Seguridad Alimentaria con Soberanía en el marco del Derecho Humano de la alimentación”.

Que mediante Decreto Supremo N° 1858 de 8 enero de 2014, se crea la Institución Pública desconcentrada “SOBERANÍA ALIMENTARIA” para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo dependencia del Ministerio del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) y dependencia funcional del Viceministerio de desarrollo Rural y Agropecuario (VDRA).

Que mediante el Decreto Supremo N° 4007 de 14 de agosto de 2019, se crea el Programa Nacional de apoyo a la Producción de Frutas a cargo del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con el objeto de contribuir a la seguridad Alimentaria del País, incrementando la producción y competitividad del sector frutícola en los rubros de manzana, durazno, palta y chirimoya...”

Artículo 5.- (SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO), del Decreto que crea el Programa, dispone: I. “Los productores beneficiarios del Programa Nacional de apoyo a la Producción de Frutas, deberán ser registrados por las entidades encargadas de la ejecución del Programa, que corresponda, a partir del llenado de un formulario de registro, mismo que se constituye en Declaración Jurada y que estará en concordancia con los instrumentos elaborados por la Institución Pública Desconcentrada “SOBERANÍA ALIMENTARIA”. II. Una vez realizado el registro, las entidades encargadas de la ejecución del programa deberán remitir a la Institución Pública Desconcentrada “SOBERANÍA ALIMENTARIA”, la información documentada de los beneficiarios”. III. El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través de la Institución Pública Desconcentrada “SOBERANÍA ALIMENTARIA”, centralizará la información de los beneficiarios del Programa para el monitoreo de la producción de los rubros establecidos en el presente Decreto Supremo.

Que mediante Resolución Ministerial N° 276, de fecha 22 de agosto de 2019 el Ministro de Desarrollo Rural y Tierras en ejercicio de sus funciones Resuelve en el punto III: aprobar el proyecto “Asistencia Técnica y Mercado del Programa Nacional de Apoyo a la producción de Frutas (Manzana, Durazno, Palta y Chirimoya) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada “SOBERANÍA ALIMENTARIA”

Que el Artículo 17, del Reglamento Básico de Pre inversión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, dispone que los Programas de Inversión constituyen un conjunto de acciones estratégicas y/o proyectos articulados a un objetivo que contribuye al logro de resultados sectoriales o territoriales, en un periodo determinado de tiempo y de acuerdo a una programación físico financiera; asimismo, establece el contenido referencial para su elaboración. Bajo este marco, el programa propuesto ha sido elaborado conforme el contenido referencial de la precitada norma.

Que la Resolución Administrativa N° 005 de 26 de mayo de 2020 mediante el cual el Director General Ejecutivo de la IPDSA, aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto Asistencia Técnica y Mercado del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas (ROP)

Que el Manual de Organización y Funciones (MOF) referente a la funciones del Director General Ejecutivo: Inciso b) Dirigir la Institución en el ámbito de sus atribuciones y competencias administrativas, financieras, legales reglamentarias y técnico operativas en el marco de la misión Institucional: Inc. o) Emitir resoluciones administrativas de viajes de fines de semana y otros en el marco de la misión institucional.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe Técnico INF/IPDSA/FATDMFBN/0192-2022 de 25 de marzo de 2022, refiere que se cuenta con una propuesta de herramientas y/o instrumentos de recolección y análisis de información técnica que en anexo forman parte integrante del ROP aprobado mediante Resolución Administrativa N° 005 de 26 de mayo de 2020, con 8 anexos (3 sin modificar, 2 ajustados y 3 desarrollados) donde se establecen las fichas técnicas que permitirán la recolección y sistematización de la información relacionada con el socio productor y su unidad productiva. Se cuenta con una propuesta de procedimiento para el uso de las fichas técnicas (herramientas propuestas), registro, validación y aprobación de la información relacionada con el socio productor y su unidad productiva. La propuesta cuenta con

viabilidad técnica y normativa, pues no vulnera la normativa vigente, además que no implica incremento de recursos para su aplicación, permitiendo al proyecto contar con un sistema de información robusto, control y calidad de los datos e información en tiempo real. Al mismo tiempo adjuntan ANEXO I (8 propuestas de herramienta y ANEXO II (Respaldos de la propuesta de herramientas).

Que mediante Informe Legal INF/IPD-SA/0258-2022 de 14 de abril de 2022, señala que las propuestas de herramientas y/o instrumentos de recolección y análisis de información técnica sugeridos, están orientadas a la recolección y sistematización de la información relacionada con el socio productor y su unidad productiva el mismo permitirá al logro de los resultados y objetivos del proyecto "Asistencia Técnica y Mercado del Programa Nacional de Apoyo a la producción de Frutas (Manzana, Durazno, Palta y Chirimoya) a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA", asimismo se enmarca en lo que dispone la Ley 144 de la Revolución Productiva Comunitaria y Agropecuaria, la Agenda Patriótica Digna y Soberana y el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025, y el Reglamento de Pre inversión del Desarrollo, por lo que no vulnera normativa legal en vigencia siendo viable su aprobación mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" (IPD-SA) en uso de sus atribuciones y funciones:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las siguientes herramientas y/o instrumentos de recolección y análisis de información técnica que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa bajo el siguiente detalle:

- Anexo 4.- Certificado de Registro del Productor;
- Anexo 5.- Registro de Asistencia Técnica;
- Anexo 6.- Registro de participantes a eventos de capacitación;
- Anexo 7.- Registro de Superficie y Producción, formulario Sección A y formulario Sección B;
- Anexo 8.- Formulario de Destino y Comercialización de la Producción.

Artículo Segundo.- Las herramientas y/o instrumentos de recolección y análisis de información técnica de: Nota de solicitud (Anexo 1), Acta de compromiso (anexo 2) y Acta de reunión (anexo 3), se mantienen subsistentes para su aplicación, misma aprobada a través de R.A. N° 005 de 26 de mayo de 2020.

Artículo Tercero.- Para el manejo óptimo de la información generada en todas las fases de ejecución del proyecto "Fortalecimiento con Asistencia Técnica y Desarrollo de la Fruta Boliviana a Nivel Nacional" se deberá desarrollar e implementar el software Registro Único del Fruticultor (RUF).

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de la emisión de la Resolución Administrativa suscrita por la Dirección General Ejecutiva de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA".

Artículo Quinto.- la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPD-SA) a través del Responsable del Proyecto, deberá difundir la presente Resolución Administrativa a todos los actores del proyecto las herramientas y/o instrumentos de recolección y análisis de información técnica adjuntos a la presente Resolución Administrativa. Regístrese, cúmplase y archívese.

La Paz, 14 de abril de 2022



Elaborado Abg. LCV/cc.Arch.

Víctor Hugo Vásquez Mamani
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA
"SOBERANÍA ALIMENTARIA"